MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 109/1967, de 19 de enero, por el que se dispone que, a ejectos de lo prevenido en el ar-tículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se declare la urgente ocupación de los bienes y de-rechos necesarios para la construcción de los oleoductos e instalaciones complementarias para el transporte de productos petroliferos que han de enlazar el de Rota-Zaragoza con el muelle de des-carga de la Base Naval de Rota.

Por Decreto-ley número seis/mil novecientos sesenta y seis, de veintidós de julio, se declaró de utilidad pública a efectos de la Ley de Expropiación Forzosa la construcción y explotación de los oleoductos e instalaciones complementarias para el transporte de los productos del Monopolio de Petróleos, que enlazarán el de Rota-Zaragoza con el muelle de descarga de la Base Naval de Rota, Puertollano y Villaverde, atribuyéndose al Ministerio de Hacienda la competencia para la ejecución de dicho Decreto-ley

al Ministerio de Hacienda la competencia para la ejecución de dicho Decreto-ley.

Es evidente la necesidad de que se inicien y terminen con la máxima rapidez las obras de construcción de los mencionados enlaces para contar cuanto antes con un medio de transporte suficiente y más económico para los productos petroliferos, cuyo consumo crece constantemente y cuyo abastecimiento está obligada a garantizar la Compañía Administradora del Monopolio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—A efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la construcción de los oleoductos e instalaciones complementarias para el transporte de productos del Monopolio de Petróleos, que han de enlazar el de Rota-Zaragoza con el muelle de descarga de la Base Naval de Rota, Puertollano y Villaverde, cuya construcción y explotación fué declarada de utilidad pública por el Decreto-ley número seis/ mil novecientos sesenta y seis, de veintidós de julio. Afecta dicha declaración de urgente ocupación a la de los bienes y derechos comprendidos en las relaciones debidamente aprobadas y que han sido objeto de la información pública practicada de acuerdo con lo prevenido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 110/1967, de 19 de enero, por el que se cede al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciu-dad Real) una parcela de terreno en dicha locali-dad para fines de interés social

Habiendo sido solicitado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) la cesión gratuita de una parcela de San Juan (Ciudad Real) la cesión gratulta de una parceia de terreno, con el fin de destinarla a fines de interés social. Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señalan los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la vigente Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) una parcela de terreno situada en dicha localidad, de conformidad con la mencionada disposición, dados los fines de interés social que con su cesión se persigue, y cuya parcela se describe a continuación:

«Parcela de terreno en el término municipal de Alcázar de San Juan, al sitio Estación de Marañón, de la linea de ferrocarriles de Madrid a Sevilla, de trescientos metros cuadrados de superficie; que linda al Norte y Este, con finca propiedad de don Angel García Cepeda, y al Sur y Oeste, con terrenos de RENFE.»

Artículo segundo.—El inmueble aludido deberá destinarse por la Corporación Municipal indicada para la construcción de una Escuela mixta y vivienda para el Maestro, entendiéndose que de no serlo así en el plazo de cinco años, o lo fuera a otros usos distintos al fin para que se cede, se considerará resuelta la cesión y revertirá la finca al Patrimonio del Estado,

el cual tendra derecho a percibir del indicado Ayuntamiento

el cual tendra derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial; siendo de cuenta del mismo cuantos gastos se originen en esta operación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 111/1967, de 19 de enero, por el que se cede al Movimiento una finca urbana denominada «Albergue de Orientación Oeste», sita en el pantano de Entrepeñas (Guadalajara), con destino a Albergue del Frente de Juventudes.

Por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes ha sido solicitada la cesión gratuita de una finca urbana deno-minada «Albergue de Orientación Oeste», radicada en el pan-tano de Entrepeñas (Guadalajara), con destino a Albergue del

Frente de Juventudes.

Siendo única la personalidad jurídica de F. E. T. y de las

J. O. N. S. y uno sólo su patromonio, según el Decreto de treinta
y uno de julio de mil novecientos treinta y nueve, es procedente
efectuar la referida cesión al Movimiento que, a tales efectos,

efectuar la referida cesión al Movimiento que, a tales efectos, ostenta la representación de aquel Organismo.

Concurriendo en el presente caso las circumstancias que señalan los artículos setenta y cuatro y setenta y seis de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Movimiento una finca urbana denominada «Albergue de Orientación Oeste», radicada en el pantano de Entrepeñas (Guadalajara), de conformidad con la mencionada disposición, dado el interés social que tal cesión

Artículo segundo.—El inmueble aludido debera ser destinado a Albergue del Frente de Juventudes, entendiéndose que si en el plazo de cinco años no es destinado al fin para que se cede, lo fuera a otros usos distintos o, posteriormente a dicho plazo dejaran de serlo, se considerará resuelta la cesión y revertirá la finca al Patrimonio del Estado, el cual tendrá derecho a percibir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros que hubiere experimentado el inmueble, según estimación pericial, siendo de cuenta del mismo cuantos gastos se originen en esta operación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Guadalajara para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura. Articulo segundo.-El inmueble aludido debera ser destina-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

> DECRETO 112/1967, de 19 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) de un inmueble para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media

Por el Ayuntamiento de San Fernando (Cadiz) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un inmueble para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicha finca han sido cumplidas todas las formalidades legales y por el Ministerio de Educación y Ciencia se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,